



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 23/ 2012



MINISTERIO DE HACIENDA

POR LA CUAL SE APRUEBA LINEAMIENTOS DE LAS POLITICAS MAQUILADORAS ESTABLECIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE INDUSTRIAS MAQUILADORAS DE EXPORTACION

1/2

Asunción, 31 de diciembre de 2012

VISTO:

Lo establecido en la Ley N° 1.064/97: "De la Industria Maquiladora de Exportación", particularmente lo establecido en el Capítulo II:

Artículo 6: El CNIME tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular y evaluar los lineamientos generales y por ramas, de políticas para el fomento y operación de Industrias Maquiladoras y establecer las estrategias a seguir con el fin de lograr la máxima integración al sistema de las materias primas e insumos nacionales a través de la subcontratación y apoyar el proceso de asimilación y adaptación de las tecnologías a ser incorporadas por estas empresas.
- b) Evaluar, emitir opinión previa y comunicar a ambos Ministerios para que estos otorguen su autorización por Resolución en los siguientes casos: (...)
- d) Dictaminar sobre los asuntos que tengan relación con las industrias maquiladoras de exportación que no estén previstos en los incisos precedentes.
- e) Coordinar la acción de todas las instituciones involucradas en el manejo de las maquiladoras.

CONSIDERANDO:

Que el CNIME puede dictaminar acerca de asuntos que tengan que ver con las actividades del régimen de maquila; -----

Que resulta necesario establecer ciertas políticas de gobierno para la aprobación de programas de maquila de exportación y dar seguimiento al cumplimiento de los programas aprobados a fin de constatar la regularidad de las operaciones que apunten a los logros de los objetivos principales del régimen de maquila; -----

Que, el CNIME, reunido en Consejo, teniendo presente los objetivos primordiales del régimen de maquila, ha determinado que es necesario establecer ciertos lineamientos para la aprobación de programas de maquila de exportación y su funcionamiento, por lo cual ha decidido por unanimidad recomendar a los Ministros de Industria y Comercio y Hacienda la aprobación de criterios básicos que constituirán condicionantes para la aprobación de programas de maquila y dar seguimiento al cumplimiento efectivo del programa como así también la regularidad de sus operaciones conforme se acredita en el acta N° 158 del CNIME-----

POR TANTO:

LOS MINISTROS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE HACIENDA

RESUELVEN:

- Art. 1°.- Impulsar la aprobación de programas de maquila que impliquen la instalación de empresas que se dediquen a realizar procesos industriales o de servicios incorporando mano de obra y recursos naturales, quedando prohibida la aprobación de programas relacionados con proyectos agrícolas (siembra, cosecha), fabricación de armas de fuego, así como aquellos que impliquen una amenaza al equilibrio ecológico tales como el reciclado de baterías-----
- Art 2° Autorizar a la Secretaría Ejecutiva del CNIME a la emisión de autorizaciones de ampliaciones de programa de producción como así también las modificaciones de los mismos-----



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 23/ 2012



MINISTERIO DE HACIENDA

POR LA CUAL SE APRUEBA LINEAMIENTOS DE LAS POLITICAS MAQUILADORAS ESTABLECIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE INDUSTRIAS MAQUILADORAS DE EXPORTACION

2/2

Art 3° Autorizar a la Secretaría Ejecutiva la realización visitas de verificaciones a las empresas maquiladoras a efectos de constatar la regularidad de sus operaciones y el cumplimiento de sus obligaciones-----

Art 4° Autorizar la aprobación de programas de maquila con forma de operación maquila pura o maquila mixta, esta última forma de operación es para empresas que desean operar con varios regímenes-----

Art 5° Establecer un listado de recaudos legales de presentación obligatoria en casos de solicitudes de aprobación de programa, cuyo cumplimiento condicionará la presentación ante el CNIME conforme el siguiente listado:

NOTA DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PROGRAMA

PROGRAMA DE MAQUILA firmado por el solicitante y responsable de la empresa (en todas sus páginas), acompañado de las PLANILLAS IMPRESAS (llenado en el formato establecido por la SE: planillas biencapin, procey y protemapi del SAM Web).

RECAUDOS LEGALES:

1. a) DE LA MAQUILADORA

- ✓ Carta de intención Maquiladora-Matriz (en caso de no tener el contrato de maquila)
- ✓ Antecedentes judiciales de las personas físicas y/o de sus representantes.
- ✓ Certificado de cumplimiento tributario
- ✓ Mesa de entrada de presentación del formulario básico ambiental ante la SEAM
- ✓ Registro de firma de los representantes de la empresa (en formato de la SE)
- ✓ Inscripción en el registro industrial o constancia de tramitación
- ✓ Documento relativo a la propiedad donde se desarrollará el Programa, según sea el caso:
 - Contrato de Arrendamiento Leasing (si fuere el caso).
 - Título de propiedad del inmueble (para propietario),
 - Compromiso de compraventa (para adquisición),
 - Compromiso o contrato de alquiler con todos los requisitos exigidos por la Administración Tributaria (para arrendamiento).

1.b) DE LA MATRIZ

- ✓ Fotocopia autenticada de las documentaciones de constitución de la Empresa (consularizadas y legalizadas)
- ✓ Fotocopia autenticada de los documentos de identidad de los representantes legales
Poder especial que otorga la sociedad matriz a persona autorizada para representarle en el acto de sub-contratación internacional (consularizado y legalizado)

Art 6° Condicionar la primera autorización de exportación de las empresas maquiladoras a la presentación de su planilla de inscripción de empleados al IPS, así también establecer la obligatoriedad de la presentación trimestral a todas las empresas con programas vigentes de sus planillas de pago al IPS ante la SE-CNIME-----

Art. 7° Revestir de obligatoriedad para las empresas la utilización del sistema informático SAM WEB con las implicancias de la adecuación de los requerimientos técnicos que el sistema propone, esto para unificar las operaciones y control de inventario de las empresas, fundamentalmente la utilización de rangos en la certificación de coeficientes técnicos de utilización de materias primas e insumos, y la descarga de inventarios a coeficientes fijos dentro de esos mismos rangos certificados por el INTN-----

Art. 8° Establecer la caducidad automática de los programas de maquila aprobados de las empresas maquiladoras que han dejado de operar bajo el régimen de maquila por un plazo superior a un año un año -----

Art. 9° Comunicar a quien corresponda y cumplida archivar-----


MINISTRO
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO


MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

Ramón Zarza Pintos
Ministro Sustituto de Hacienda